



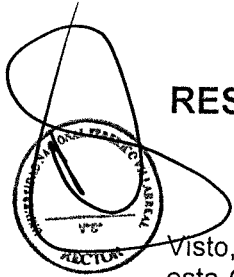
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7098 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 29 ENE 2020



Visto, el Oficio N° 0061-2020-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2020, del Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual propone la modificación de los artículos 32° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en el Normativo que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, mediante Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 449-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 29.01.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

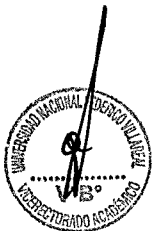
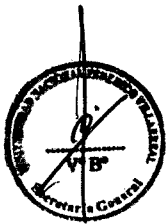
ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar los artículos 32° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Federico Villarreal, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 32°

De la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC

Es el órgano encargado de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro, resguardo y emisión de la documentación e información académica oficial, actualizada de estudiantes y egresados, así como coordinar, apoyar y verificar el proceso de matrícula virtual mediante el Sistema WEB, así como coordinar con las instancias respectivas la emisión y entrega de los carnés universitarios. Desarrolla las siguientes funciones:

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7098 -2020-CU-UNFV

d. Establecer los procedimientos para la administración y emisión de los documentos académicos como: Certificado de Estudio, Constancia de Ingreso, Constancia de Expediente Completo, Constancia de No Haber Efectuado Traslado, Récord Académico y otros, emitidos del Sistema WEB.

(...)

Artículo 130°

Escuela(s) Profesional(es)

Es una unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de Pregrado y Segunda Especialidad Profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional correspondiente. Es responsable de la Gestión Académica Virtual del Sistema WEB: programación de asignaturas y horarios, proceso de matrícula virtual, seguimiento y monitoreo al docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje, velar por el cumplimiento de la publicación del sílabo e ingreso de notas, y otras actividades señaladas en el Calendario Académico. Asimismo, contempla la validación mediante su visación de oficio (sellado y firmado) de los siguientes documentos: Boleta de notas y duplicados, Constancia de Orden de Mérito, Constancia de egresado, Constancia de estudio, Constancia de matrícula, Informe académico. Agrupa a los estudiantes de su carrera profesional y a los docentes asignados a las asignaturas. Se encarga de gestionar los estudios generales, los estudios de pregrado de las carreras que imparte y de Segunda Especialidad Profesional de la facultad. Desarrolla las siguientes funciones:

(...)

g. Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza - aprendizaje, siendo una actividad inherente a la praxis del docente la publicación de sus clases, tareas, foros, evaluaciones virtuales, registro de asistencias y videoconferencias del Sistema WEB.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.— Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración; así como, las demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

